

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.710

Sábado 25 de Noviembre de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2411638

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### FIJA TIEMPOS ESTÁNDARES PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PREDIOS LIBRES

(Resolución)

Núm. 7.135 exenta.- Santiago, 13 de noviembre de 2023.

Vistos:

La ley N° 18.755 que Establece Normas del Servicio Agrícola y Ganadero; el artículo 7º de la ley N° 18.196, que establece la atribución del SAG de cobrar tarifas; el decreto supremo N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención de toma de razón; el decreto supremo N° 17 de 2023, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y demás antecedentes.

Considerando:

- Que, el decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones, fija la tarifa por cada hora funcionario, para las inspecciones y otras prestaciones que soliciten terceros.
- Que, el mencionado decreto establece que, para el cómputo del tiempo a cobrar y con el objeto de fijar anticipadamente su monto, el Servicio podrá determinar los tiempos estándares de inspección, supervisión, acreditación y otros servicios o prestaciones homogéneas.
- Que, existe la necesidad de fijar tiempos estándares para una serie de trámites vinculados a las labores de certificación de Predio Libre.
- Que, las decisiones escritas que adopta la administración se expresan a través de actos administrativos.

Resuelvo:

- Fíjanse los siguientes tiempos estándares a ser aplicados para las actividades asociadas a la emisión de certificados oficiales de predios libres de las enfermedades bovinas de: Tuberculosis (TBB), Brucelosis (BB), y Leucosis Bovina (LEB):

| Certificación Oficial de Predio Libre especie Bovina (TBB, BB, LEB) | Tiempo Estándar (Horas) |
|---|-------------------------|
| Certificación de Predio Libre de 1 enfermedad                       | 1,28                    |
| Certificación de Predio Libre de 2 enfermedades                     | 1,45                    |
| Certificación de Predio Libre 3 enfermedades                        | 1,61                    |

CVE 2411638

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

2. Fíjase el siguiente tiempo estándar para las actividades asociadas a la emisión de Recertificaciones Oficiales de Predios Libres Bovinos (TBB, BB, LEB):

| Proceso a Tarifar  | Tiempo Estándar (Horas) |
|--|-------------------------|
| Recertificación Oficial de Predio Libre Bovino (TBB, BB, LEB). | 0,91                    |

3. Déjase establecido que los valores a pagar por los interesados se calcularán de acuerdo con los tiempos estándares determinados en la presente resolución y a la tarifa de la hora funcionario establecida por el decreto N° 142 de 1990, del Ministerio de Agricultura, o aquél que lo reemplace. Asimismo, los valores a pagar estarán sujetos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.420.

4. Déjase establecido que la presente resolución será publicada en el Diario Oficial y entrará en vigencia una vez que se encuentre aprobado y publicado el procedimiento de Certificación Oficial de Predios Libres Especie Bovina.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

